

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**20287** RESOLUCION de 21 de agosto de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria de un contingente extraordinario de importación de 10.000 toneladas de filetes de merluza congelada.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 2.399/1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 3.872/1991, de la Comisión, que fija para la campaña 1992 los contingentes de importación anuales para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente extraordinario de importación que regirá durante el tercer y cuarto trimestre de 1992 para los productos de la pesca y por las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo.-Las peticiones se formularán en el impreso «Certificado de importación de los productos de la pesca contemplados en los artículos 174 y 176 del Acta de Adhesión», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (paseo de la Castellana, 162), a partir del día 31 de agosto para el tercer trimestre y del 23 de septiembre para el cuarto trimestre.

Tercero.-Si el día de presentación las solicitudes de certificados superan la cantidad disponible, se procederá a la distribución del correspondiente saldo aplicando el mismo coeficiente de reducción a las distintas cantidades solicitadas.

Cuarto.-Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) número 545/1986, de la Comisión, la presentación del certificado debe ir acompañada de la constitución de una fianza por un importe igual al 5 por 100 del contravalor en pesetas y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regulan las fianzas en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.-Se rechazarán las solicitudes de certificado que no estén firmadas y selladas por el propio solicitante-titular o por la persona que lo represente, a cuyos efectos se acompañará:

1. Para las personas físicas, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, el poder que acredite el representante.
2. Para las personas jurídicas, fotocopia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, así como el poder que acredite el representante.

En todo caso, se acompañará a la solicitud fotocopia del último recibo de la licencia fiscal del solicitante-titular, y del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el comprobante acreditativo de tener la condición de sujeto pasivo del IVA en el Estado miembro en que esté establecido.

Sexto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días, a partir de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 4.064/1986, del Consejo.

Séptimo.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Octavo.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) número 360/1986, rectificado en el «Diario Oficial de la CEE» L 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a 100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes que se convocan.

Madrid, 21 de agosto de 1992.-El Director general, Javier Sansa Torres.

### ANEXO

Código N.C.	Código Taric	Designación de la mercancía	Contingente extraordinario importación (Tm)	
			3º trimestre	4º trimestre
03.04.20.57	03.04.20.57.0.90.B 03.04.20.57.0.31.F 03.04.20.57.0.39.I 03.04.20.57.0.41.E 03.04.20.57.0.49.H	Filetes de merluza del género Merluccius spp congelados.	4.000	6.000